



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUATAQUI – CUNDINAMARCA**

jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DECLARATIVO VERBAL 2018 – 00063

DEMANDANTE : ALVARO TRUJILLO BARRAGAN y otros.

DEMANDADO : JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y otros.

Guataquí, Cund, Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Prestada la caución a que hace alusión el art. 590 numeral 2 del C.G.P., se decreta como medida cautelar dentro del proceso referenciado la INSCRIPCION DE LA DEMANDA. Para tal efecto librense las comunicaciones del caso a la oficina de instrumentos público de Girardot a fin de que se sirva inscribir la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2816.

NOTIFIQUESE :

EL JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS